



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La reparación civil y el delito de colusión agravada en la procuraduría pública anticorrupción de Moyobamba en el año 2022

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado**

AUTOR:

Huaman de la Cruz, Helmer (orcid.org/0000-0002-0178-384X)

ASESOR:

Mg. Moreno Aguilar, Jhin Demetrio (orcid.org/0000-0003-4958-9605)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

MOYOBAMBA – PERÚ

2023

Dedicatoria

A Dios, por dar inteligencia y fortaleza para lograr este proceso

A mi familia y, sobre todo, a mi propio esfuerzo y sacrificio, para llegar a este objetivo de convertirme en abogado, que tuvieron que pasar muchos obstáculos para cumplirlo.

Agradecimiento

A mis padres, familia y amigos, que siempre me brindaron su apoyo, para llegar hasta donde esto, a ellos muy agradecido.

Índice de contenidos

Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas	v
Resumen.....	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA.....	14
3.1. Tipo y diseño de investigación	14
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	14
3.3. Escenario de estudio	16
3.4. Participantes.....	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.6. Procedimiento de recolección de datos	17
3.7. Rigor Científico.....	17
3.8. Método de análisis de datos	18
3.9. Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS.....	19
V. DISCUSIÓN	29
VI. CONCLUSIONES.....	32
VII. RECOMENDACIONES	33
REFERENCIAS	35
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1 Matriz de categorización apriorística.....	15
Tabla 2 Lista de participantes	16
Tabla 3 Validación de instrumento por expertos.....	18

Resumen

Este trabajo de investigación planteó como principal objetivo: Determinar cómo es la reparación civil en los delitos de colusión agravada en la procuraduría pública anticorrupción de Moyobamba. Por tal motivo, se hizo uso de una metodología de enfoque cualitativo, de tipo básico, con diseño no experimental y nivel explicativo. Teniéndose como población la participación de 04 abogados de la Procuraduría Pública Anticorrupción de funcionarios de Moyobamba. Asimismo, como instrumento de recolección de datos se emplearon entrevistas dirigidas a los abogados de la Procuraduría Pública Anticorrupción de funcionarios de Moyobamba. Para la validación de datos se hizo uso de tesis, artículos y las entrevistas, donde se obtuvieron datos para la hipótesis general. Obteniendo como resultados que, las personas que son declaradas culpables del delito de colusión agravada, además se cumplir con una pena, deben pagar una reparación civil en favor de la parte agraviada, a efectos de resarcir el daño ocasionado. Además, se concluye que, el delito de colusión agravada, no necesariamente para que se configure, tendrá la participación del funcionario o servidor público sino, además, que esta persona haga su participación de forma indirecta o por terceros, sacando provecho de su cargo en el cual se encuentra. Es por ello, que este delito es de tipo especial, ya que parte de una índole contractual. Finalmente se concluye que, cada país tiene su propia legislación y por ende un tratamiento jurídico determinado respecto del delito de colusión agravada, del cual sancionan dichas conductas de los funcionarios que cometen tal delito y por ende deben reparar el daño ocasionado.

Palabras clave: Colusión, Reparación Civil, Daños, Prevención, agravado.

Abstract

This research work had as its main objective: Determine what civil reparation is like in crimes of aggravated collusion in the anti-corruption public prosecutor's office of Moyobamba. For this reason, a qualitative approach methodology was used, of a basic type, with a non-experimental design and explanatory level. The population included the participation of 04 lawyers from the Moyobamba Public Anti-Corruption Prosecutor's Office. Likewise, as a data collection instrument, interviews were used with the lawyers of the Public Anti-Corruption Prosecutor's Office of Moyobamba Officials. For data validation, theses, articles and interviews were used, where data was obtained for the general hypothesis. The results are that people who are found guilty of the crime of aggravated collusion, in addition to serving a sentence, must pay civil compensation in favor of the aggrieved party, in order to compensate for the damage caused. Furthermore, it is concluded that the crime of aggravated collusion, not necessarily for it to be configured, will have the participation of the official or public servant, but also that this person participates indirectly or through third parties, taking advantage of his position. in which it is located. That is why the crime is of a special type, since it is based on a contractual nature. Finally, it is concluded that each country has its own legislation and therefore a specific legal treatment regarding the crime of aggravated collusion, which punishes the conduct of officials who commit such crime and therefore must repair the damage caused.

Keywords: Collusion, Civil Reparation, Damages, Prevention, aggravated

I. INTRODUCCIÓN

En el plano internacional, llama la atención la descripción del delito de corrupción de funcionarios, del cual se tipifica el delito de colusión y la ineficacia de la indemnización al Estado colombiano; por lo que se refiere al enriquecimiento de la jurisprudencia teórica sobre corrupción en el derecho nacional (Colombia). Perspectivas sobre el daño: Bienes y garantías; describe que el concepto de daño es muy amplio, por lo que en muchas interpretaciones se entiende como un fenómeno natural, que a su vez causa daño, por lo que su estudio se basa en un catálogo de cosas ilícitas del daño en un sentido más limitado, ya que se refiere a un acto de derecho que debe ser reparado sin limitación, ya que el daño ilícito no puede ser evitado por la víctima, en este caso el Estado. (Procuraduría General de la Nación, 2020).

De igual manera, desde un enfoque global, la Convención Americana en su artículo 93, ha brindado algunas aclaraciones lógicas respecto de la aplicación de la indemnización civil, la cual difiere de la aplicación de la indemnización civil según el grado de responsabilidad penal, por lo que la Convención con este artículo individualiza los estándares aplicables a la hora de aplicar la indemnización civil, para que los derechos fundamentales de las personas no sean violados, de esa manera estos derechos sean justos y respetados en toda su extensión en beneficio del Estado.

Desde el plano nacional, es importante señalar de qué forma se desarrolla la reparación civil, teniendo así que, un juez no sólo impone castigo a los responsables de un delito como consecuencia jurídica, sino que también concede una reparación civil si la víctima resulta perjudicada, lesionada o perjudicada. Para ello, a través de la reparación lo que se busca es resarcir a la víctima por el daño causado y devolverle a la situación en la que se encontraba antes de cometer el delito. Por tanto, es comprensible que la finalidad de la reparación civil sea poner al perjudicado en una situación lo más parecida posible a la que tenía antes de que se produjera el daño. (Poma, 2012).

En esa misma línea, es importante destacar que, la creación de la Procuraduría Pública Anticorrupción, tiene por finalidad hacerle frente a la problemática respecto del cobro de las reparaciones civiles, sin embargo, no es ajeno señalar que existe deficiencia al momento de realizar el cobro de dichas reparaciones por parte de dicha entidad, cuando se trate de delitos que sean

cometido en agravio del Estado, que se ve representando por las Procuradurías Públicas Anticorrupción, para que sean los encargados de buscar un resarcimiento o indemnización al Estado Peruano conforme a las normas de nuestro país, y que se encuentran establecidas en el Título XVIII de Código Penal. Sin embargo, también existe el acuerdo plenario N°05-2011-CJ/116, que de manera específica explica que, la reparación civil o más conocido como quantum indemnizatorio, respecto de un daño ocasionado en agravio del Estado Peruano, en líneas generales, tiende a que el tipo penal debe ser individualizado, con el objeto de lograr la pretensión que se requiere, evitando en todo momento vulnerar derechos fundamentales de la persona.

Asimismo, cabe precisar que, tanto a nivel nacional como local, es importante destacar que, la reparación civil no tiene tanta importancia, ya que más se aplica en segundo plano, y se puede decir que hasta en el nivel internacional sucede lo mismo, sin embargo, se debe precisar que el punto central ante una afectación es la indemnización o reparación civil. Ante ello, se tiene que la norma de cierto modo, no es claro en señalar en qué momento se debe realizar el pago de la reparación civil, ya sea en su totalidad o de forma parcial en favor del agraviado, que viene a ser el Estado, si estas deben ser ejecutadas al momento de la emisión de la sentencia condenatoria o al cumplirse la pena establecida, siendo así también el problema de que muchas veces no se señala el monto a pagar respecto de la reparación civil, ni el tiempo que debe ser pagado, afectando de cierto modo al agraviado que es el Estado. Puesto que, la misma norma señala que ante un delito cometido en contra del Estado, este debe ser reparado. Por otro lado, los magistrados, por falta de motivación a sus resoluciones, no hay relación entre el daño causado y el monto a pagar por la reparación civil, muchas veces siendo montos irrisorios que no guardan proporcionalidad con la afectación, de esta forma no se cumple con garantizar el objetivo que es resarcir el daño con un monto indemnizatorio. (Seijas, 2017).

Siguiendo en esa misma línea, es también importante señalar que, en el año 2022, la Procuraduría Pública Anticorrupción de Moyobamba, vió conveniente informar lo siguiente, respecto del delito de colusión agravada, indicando que dicho ilícito penal está en crecimiento, del cual los datos estadísticos señalan que está en un 5%, producido por la limitada supervisión por parte del gobierno central, Instituciones Públicas, dentro de ellas la Controlaría General de la Republica y otros

más. De lo antes mencionado, el Ministerio Público (Fiscalía Anticorrupción) dentro de sus investigaciones fiscales, logró que doce casos sean formalizados, sobre el delito de colusión, de los cuales cuatro sentencias fueron efectivas (delito de colusión agravada), sentencias suspendidas un total de tres, de los cuales aún son materia de investigación y se encuentran en la etapa de investigación preparatoria tres casos, y por último se señala que dos casos fueron archivados.

De tal modo, la Procuraduría Pública, ante lo ya señalado, dicha entidad de forma meritoria logró un total de S/ 145,830.90 como parte de la reparación civil, sin embargo, lo grave y preocupante de todo, que ni el 10% se ha logrado recuperar, siendo esto un problema que merece preocupación y seguimiento por parte de los legisladores, ya que se evidencia que el crecimiento de la no aplicación de las sentencias en el mismo acto, generando así que la administración de justicia no logre convencer a los justiciables, respecto de lo señalado.

En este contexto tenemos la formulación del **Problema General**, a la siguiente: ¿Cómo es la reparación civil en los delitos de colusión agravada en la procuraduría pública anticorrupción de Moyobamba?

Así como también del presente trabajo de investigación se tiene como **Problemas Específicos**: 1.- ¿Cómo es la doctrina relacionada a la reparación civil en el Perú? 2.- ¿Cuáles son las bases doctrinarias del delito de colusión agravada en el derecho penal peruano?, y 3.- ¿Cómo se aborda la reparación civil en la legislación comparada?

Esta investigación se justifica, desde el punto de vista teórico porque se tiene como finalidad de estudios científicos, así mismo hacer una comparación metodológica donde se realizará una comparación con la realidad, de cómo la reparaciones civiles interpuestas por el delito de colusión agravada no justifican el daño causado al estado, de tal modo se realizara una justificación práctica, porque se logrará establecer como es qué la reparación civil no está siendo aplicada correctamente en favor del Estado Peruano, dado que la finalidad de una reparación civil es resarcir el daño ocasionado o causado al agraviado, en este caso al Estado.

De todo lo antes señalado, se tiene como **Objetivo General** lo siguiente: Determinar cómo es la reparación civil en los delitos de colusión agravada en la procuraduría pública anticorrupción de Moyobamba.

Asimismo, se tiene los **Objetivos Específicos**, que vienen a ser los siguiente: 1.- Analizar cómo es la doctrina relacionada a la reparación civil en el

Perú. 2.- Analizar cuáles son las bases doctrinarias del delito de colusión agravada en el derecho penal peruano, y 3.- Explicar cómo se aborda la reparación civil en la legislación comparada.

II. MARCO TEÓRICO

Desde el ámbito internacional, tenemos entre los trabajos de investigación, tesis y artículos de investigación, que son parte importante de la investigación.

Según Pezo (2022) en su investigación realizada en Colombia llega a las siguientes conclusiones: Una de las principales conclusiones de este estudio es el nivel mínimo de aplicación de la ley por parte de la Procuraduría Pública Anticorrupción. Esto es instructivo para la investigación, ya que la función principal de dicha institución es cobrar y recuperar las reparaciones civiles por delitos cometidos por funcionarios contra la administración pública. De 2001 a 2020 se pagaron un total de 77.834.150,79 nuevos soles, menos del 24,87% del total de la indemnización civil. Además, debemos saber que el pago de la indemnización civil no es un problema cultural o geográfico, porque las áreas de aplicación son diferentes, porque el nivel de aplicación es diferente o está repartido tanto en el norte como en el sur del país, en la costa un 34%, en la sierra y selvas un 66%. Por tanto, la indemnización civil por delitos cometidos por funcionarios contra la administración del Estado no está determinada por las condiciones sociales.

Según Piedrahita (2020), en su artículo de opinión realizado en Colombia llegó a concluir que: La corrupción política da lugar a redes criminales que dañan los principios básicos del Estado, como el Estado de derecho en la sociedad, la organización política, y esto no se tiene en cuenta a la hora de juzgar los delitos contra la administración pública. También se concluye que, este estudio es nuevo porque pretende llenar el vacío inexplorado en América Latina, es la corrupción política y su impacto en los países.

Así también Torres (2020), en su artículo investigación científica realizada en el país de México, llegó a la conclusión que: La responsabilidad civil puede verse como una forma eficaz de prevenir la insatisfacción ciudadana derivada del uso de un poder indebido sobre recursos que deberían utilizarse para proporcionar mejores servicios. En ese sentido, el impacto sobre los intereses de los ciudadanos es evidente, por lo que independientemente de si se aplica responsabilidad penal o administrativa, los ciudadanos deberían poder seguir este camino.

Desde el ámbito nacional, tenemos las siguientes tesis y artículos científicos que son parte importante en la presente investigación.

Según Rojas (2022), en su investigación en Perú, llegó a las siguientes conclusiones: Se ha establecido que se han implementado mecanismos reales que permitan a las personas declaradas culpables de corrupción oficial cumplir con la indemnización de daños y perjuicios civiles, que incluye: a) Embargo de bienes muebles e inmuebles, b) Se llevará a cabo un proceso por la desaparición del nombre de dominio mediante decomiso de bienes, c) Medidas cautelares, d) Registro de deudores para indemnización civil, e) Solicitud de terminación anticipada, f) Beneficios penitenciarios por el período de prueba, pero con poco efecto, g). Sin embargo, a pesar de estos mecanismos para el pago efectivo de la indemnización civil, la no emisión de certificados de rehabilitación no es suficiente ni efectiva, por lo que un número importante de condenados actualmente no paga la indemnización civil. Es importe de la indemnización civil que debería compensar los daños y perjuicios expira.

Asimismo, el mismo autor, señala que luego de las discusiones teóricas y respuestas obtenidas a partir de la identificación de los motivos del incumplimiento del pago de la indemnización civil del condenado, se han establecido los siguientes puntos: Falta de diligencia oportuna y exigibilidad debido a la carga de trabajo del público, que es especialmente responsable la procuraduría pública especializado en delitos de corrupción de funcionarios (PPEDCF), es el mayor interesado en la corrupción oficial en la compensación por los daños materiales o morales causados por un delito de corrupción de funcionarios; a pesar de las normas legales, la sociedad no tiene una cultura de cumplimiento de obligaciones.

Según Falcon (2019), en su investigación, llegó a la conclusión que: En el defensa técnico profesional de la fiscalía anticorrupción como representante del Estado se constató el cumplimiento de las formalidades que marca la ley; pero no fue así, y el notable logro de la reparación civil y la compensación financiera justa redundó en el bien de la sociedad. 2. El país es considerado un perdedor porque es fácil defraudar los fondos públicos del tesoro y estas ganancias mal habidas no pueden recuperarse a tiempo. El funcionario corrupto sabe que pronto será liberado y no devolverá las cosas reales, esto es lo que sucedió en nuestra realidad. 3. La indemnización civil solicitada por la Fiscalía Anticorrupción no corresponde a la responsabilidad causada por la coordinación ilegal de funcionarios públicos en relación con la corrupción, porque el monto solicitado no tiene nada que ver con los

bienes apropiados ilegalmente; la falta de requisitos estrictos es una señal de falta de pago a los funcionarios corruptos.

Lobato (2022) en su investigación llega a la conclusión que: El grado de cumplimiento del pago de la indemnización civil por parte de la Fiscalía Municipal de Chachapoyas se determina al señalar que en el 78% de los casos no se cumplieron las reglas de pago antes mencionadas (de los cuales el 53% correspondió a pago y el 25% a falta de pago). De pagos pendientes), y el 22% pagó la indemnización civil correspondiente según el caso concreto. De los 80 documentos analizados, la indemnización civil total ascendió a S/8,740,308.20, lo que corresponde al 100% de la indemnización civil cobrada, de la cual solo se pagó el 2.6%, que es el monto equivalente a S. /230.635,32. El monto impago representa el 97,4% del total de la indemnización civil, que corresponde a S/ 8,509,866.88.

Desde el ámbito de la teoría se ha visto conveniente, señalar los siguientes a efectos de mayor entendimiento:

Teoría absoluta de la Pena, se cree que el derecho penal es la base para castigar los actos delictivos. La base principal de esta teoría es la legalidad del castigo y el cálculo del daño causado. Todo aquel que sea condenado debe devolver la propiedad legal dañada. Por qué esta teoría es importante para nosotros. Se estudia porque es una de las teorías discutidas en el derecho penal peruano que aplica sanciones penales y sanciones civiles en forma de indemnización por daños y perjuicios civiles. (García, 2019).

En esa misma línea, el mismo autor explica respecto de la Teoría de la prevención, quien sostiene que la prevención de la pena es de evitar nuevas conductas criminales, esta teoría busca reforzar a la norma jurídica así mismo incentivar al autor del delito y a la sociedad a no poner en peligro a las personas naturales y jurídicas, penalmente protegidas, tiene relación con nuestro proyecto de investigación porque la reparación civil es uno de los mecanismos más legítimos estipulados por la legislación nacional, donde la reparación civil o indemnización busca intimidar a que los ciudadanos no lesiones bienes jurídicos, haciendo hincapié a esta teoría se analizará el marco jurisprudencial, constitucional, en aplicación en la actualidad.

Asimismo, respecto de la Teoría de Infracción del Deber, tiene como

principales fundamentos que la aplicación del derecho sirve para saber quién es autor y quién es cómplice en los delitos de infracción al deber, por lo que la mayoría de delitos tipificados en el nuestro código penal peruano se tipifican delitos contra la administración pública, precisando que los delitos especiales que se protegen por nuestra legislación son por principios y deberes, como es el principio de imparcialidad y transparencia en el delito de colusión, es así que esta teoría se relaciona con el proyecto de investigación porque se analizará todo el marco normativo, desde su constitución hasta la aplicación en la realidad. (Salinas, 2019). Así pues, después de analizar las teorías que se vinculan con nuestro trabajo pasamos a realizar un análisis de algunos conceptos básicos referentes a nuestra línea de investigación.

Cabe mencionar que en los delitos de corrupción el dueño de los bienes legítimos es la administración estatal o el estado. Esto es posible porque nuestro ordenamiento jurídico reconoce a las personas jurídicas como titulares de derechos fundamentales (a nivel constitucional), así como de derechos de propiedad y no propiedad (a nivel de derecho civil). Esto se debe a que, en el ámbito civil, son las personas jurídicas las que tienen derecho a una indemnización si se violan estos derechos. (Enco, 2018).

Asimismo, la responsabilidad civil por los daños al Estado causados como consecuencia de delitos de corrupción - a nivel inmaterial - incluye los daños a las personas, especialmente: La lesión de su derecho a la identidad. De hecho, lo que los funcionarios públicos están lesionando es el "carácter institucional", entendido como una característica fundamental del Estado de derecho, es decir, que sus instituciones y representantes tienen el deber de actuar por el interés común, hacer cumplir las normas objetivamente, y servir al estado de derecho. Ciudadano (Enco, 2018).

Los delitos de corrupción también pueden tener un impacto directo o indirecto en los derechos humanos de los ciudadanos y nacionales, especialmente cuando implican la destrucción de servicios públicos, contratos gubernamentales y programas de asistencia social. En este caso, la víctima tiene derecho a reclamar una indemnización por el daño que causó personalmente. (Enco, 2018).

Asimismo, el mencionado autor afirma que para determinar el monto del daño físico causado por el Estado se deben tener en cuenta tres categorías de factores, que son los criterios básicos para la evaluación del daño. Deben aplicarse

de forma coherente y conjunta:

a. **Objetivos:** Se refiere a signos de conducta delictiva. Estos son la gravedad de la infracción cometida, el método de comisión de la infracción, la posible reincidencia de la infracción y la cuantía del beneficio recibido por el empleado.

b. **Subjetivos:** Se refiere a las características de un delincuente. Se trata de la posición del agente en la organización administrativa y su capacidad para representar a la administración.

c. **Sociales:** Sobre el impacto en la sociedad. Estas son las capacidades exponenciales de la unidad, la relevancia de las funciones desempeñadas y el impacto de su comunicación en la sociedad.

Por otro lado, Salinas (2018) respecto del delito de colusión simple, sobre el impacto en la sociedad. Estas son las capacidades exponenciales de la unidad, la idoneidad de las funciones desempeñadas y el impacto de su comunicación en la sociedad. Se señala que la conducta delictiva cuando el autor comete el delito se incluye en el tipo de delito de concierto para delinquir simple. Quienes ocupen cargos o funciones del Estado que en cualquier momento intervengan directa o indirectamente en la contratación pública de bienes o servicios, concesiones, adquisiciones, etc., celebrando contratos con terceros al efecto con el fin de defraudar al Estado del Perú.

Referente a la colusión agravada, Pinto (2021) afirmó que los participantes infractores, en el desempeño de sus funciones, interfirieron directa o indirectamente en la celebración de contratos, adquisiciones, licitaciones y otras actividades, cooperaron con terceros y causaron pérdidas inmobiliarias a la caja registradora del país. Se diferencia del delito simple en que esta última requiere colusión para causar el daño potencial, mientras que la agravada requiere un daño efectivo al Estado.

En esa misma línea, este delito se difiere que este delito no siempre se configura con solo la actuación del funcionario o servidor público, sino que éste pueda intervenir indirectamente o a través de terceros, sacándole provecho al cargo que desempeña, cabe precisar que este delito es un delito especial ya que siempre se desarrolla de manera contractual. (Avendaño et al, 2019).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de Investigación

El propósito del tipo básico de investigación es obtener la información más relevante para su verificación y se caracteriza por incrementar el conocimiento sin resistir elementos reales, por lo que nuestra investigación es fundamental para este tipo de investigación porque en él se determina que nuestro ordenamiento jurídico está estructurado correctamente, no aplicó total o parcialmente la indemnización civil en la ejecución de la sentencia. (Relat, 2018).

El enfoque cualitativo es referido como investigación científica o de búsqueda particular de un tema específico o llamada interpretativa. (Hernández et al, 2014).

Diseño de Investigación

En este escenario, se tiene que realizar el estudio de la realidad, por lo que la investigación se cataloga en la búsqueda de dar una solución o una aproximación del problema, donde la principal herramienta es el informe del caso sobre el problema planteado, es por ello que nuestra investigación se relaciona con este diseño ya que se basa en el estudio de los delitos de corrupción de funcionarios y la relación civil, en la procuraduría pública anticorrupción de Moyobamba en el año 2022.

3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización

Tabla 1: Categorización

Categorías	Subcategorías
DELITO DE COLUSIÓN AGRAVADA	- La concertación - La defraudación
REPARACIÓN CIVIL	- Daño patrimonial - Daño extra patrimonial

Fuente: Elaboración propia

Delito de colusión agravada. Salinas (2018) Según el autor, esta configuración se forma cuando el autor interviene directa o indirectamente en cualquier contratación pública o relación contractual y en consulta con las partes interesadas, siempre en su carácter y en virtud de su cargo o cargo de funcionario o servidor público. Cuando una parte defrauda la propiedad pública, en realidad daña la propiedad del gobierno.

Reparación civil. Espinoza (2006) lo define como "una obligación impuesta al perjudicado (si se establece un caso de responsabilidad civil) a favor del perjudicado, incluyendo la provisión de dinero (compensación equivalente) o la oportunidad de hacer o no hacer (específica o natural de compensación).

3.3. Escenario de estudio

Explorar una escena es como mirarla desde un ángulo diferente, un aspecto que quizás aún no haya sido explorado y una sensación de profundidad, cuanto más lejos, más camino queda por recorrer. (Zangara, 2018).

El presente estudio, tiene como lugar de estudio, la procuraduría pública anticorrupción de funcionarios – Moyobamba. Señalando que dicha entidad tiene como fin perseguir y a su vez hacer posible el pago de las reparaciones civiles por daños realizados al Estado Peruano.

3.4. Participantes

La presente investigación, tiene como escenario de estudio en la oficina descentralizada de la procuraduría pública anticorrupción de funcionarios - Moyobamba, entidad que servirá como fuente de información para el objetivo que se pretende lograr, de los cuales los participantes principales serán los abogados que trabajan en dicha entidad correspondiente al área de litigio:

Tabla 2. Lista de participantes

N.º	Apellidos y Nombres	Profesión	Participante
01	García Pérez, Alan Wilfredo	Abogado	Entrevistado 01
02	Alejandría Cieza Marvelí	Abogado	Entrevistado 02
03	Puyén Vigil, José Augusto	Abogado	Entrevistado 03
04	Ilatoma Guevara, José Edilberto	Abogado	Entrevistado 04

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La tecnología es una herramienta metodológica para la investigación, una fuente de material que ayuda a los investigadores a aplicar métodos y una herramienta que resuelve problemas específicos de validación de métodos. (Torres, 2002).

Hernández et, al (2014) señaló que en la investigación cualitativa hay que estar preparado y ser capaz de observar, lo cual es diferente a ver. En cuanto a la observación exploratoria, no existe sólo en un sentido, es decir, visualmente, sino que está en todas partes del cuerpo.

Por otro lado, se entiende que la entrevista es una técnica muy útil para la recolección de datos en la investigación cualitativa; se define como una conversación que tiene un propósito específico más allá del simple acto de hablar. Es una herramienta tecnológica que toma la forma de una conversación hablada. Asimismo, la entrevista es una técnica que se ha utilizado desde la antigüedad y sigue presente en la actualidad, de hecho, con la llegada de las nuevas tecnologías, cada parte del proceso ha sido mejorado desde el inicio, el desarrollo hasta el análisis. (Diaz et al, 2013).

La entrevista es una herramienta diseñada para recoger datos, pero que por su flexibilidad permite obtener información más profunda y detallada, incluso desconocida tanto para el entrevistado como para el entrevistador, ya que se adapta al contexto y a las características. El entrevistado. Una persona. (Diaz et al, 2013).

Teniendo en cuenta lo señalado por los autores, respecto de las técnicas y de la entrevista, en la presente investigación se usará tal herramienta a efectos de lograr el objetivo trazado, siendo que dicha entrevista constará de un total de 08 preguntas dirigidas a los participantes, llamados entrevistados, de lo posible, la entrevista se dará de forma directa con los entrevistados.

3.6. Procedimiento de recolección de datos

Hernández et, al (2014) reitera que la triangulación es apropiada cuando el tiempo y los recursos lo permiten, y que es mejor utilizar múltiples fuentes de recopilación de información.

Señalar que, para dar inicio a la presente, se identificó el tipo de investigación a desarrollar, así como también el diseño de la misma. Posterior a ello, se

establecieron categorías y sub categorías, describiendo el contexto de estudio y la técnica e instrumentos de recolección de datos. En esa misma línea, una vez aprobada el proyecto de investigación, se procederá a la ejecución, donde se realizarán las entrevistas a los participantes definidos que son trabajadores de la oficina de la procuraduría, pero de un área establecida que es del litigio, así como del fiscal anticorrupción.

Una vez desarrollada la entrevista, se procederá a la realización del análisis de los datos recolectados, conforme a las categorías de estudio a si mismo de cada objetivo planteado. De la misma manera, se procederá a analizar los resultados para comparar con los antecedentes del marco teórico. Finalmente, se procederá a realizar las conclusiones y recomendaciones a lo que nos conlleva la presente investigación.

3.7. Rigor Científico

Los autores Hernández et, al (2014) señalaron que se han desarrollado varios criterios para determinar la comparación con confiabilidad, validez y objetividad cuantitativa, y decidieron con otros autores llamar a este rigor científico el equivalente del trabajo cualitativo.

Tabla 3. Validación de instrumento por expertos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS		
NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN/CARGO	PORCENTAJE
Alan Wilfredo García Pérez	Abogado/Defensor Público	85%
Kenet Panduro Pérez	Abogado/Gerente General Estudio Jurídico Panduro & Asociados	90%
Julia Milagros Pezo Seijas	Asistente III de la Defensa Jurídica del Estado	90%

Fuente: Elaboración propia

3.8. Método de análisis de datos

Este método se conceptualiza como la herramienta que permite estudiar el comportamiento de cada parte de la investigación, analítico - sintético, donde permite analizar y descubrir relaciones y características generales entre los

elementos de la realidad. (Rodríguez & Pérez, 2017).

De esta manera, en la investigación que se realizará se tendrá por conveniente la aplicación del método analítico - sintético, donde primero se tendrá en cuenta los datos recolectados, y serán disgregados según las categorías, y los objetivos de la investigación, una vez analizados se procederá sintetizar la información de manera global en relación a cada objetivo, para que luego, se proceda a inferir el objetivo general y, por ende, la conclusión.

3.9. Aspectos éticos

La ética y la moral son una prioridad, y este estudio respetó la autoría de todas las fuentes utilizadas, así como las fuentes virtuales y físicas (por ejemplo, artículos científicos, disertaciones). Además, se observan y aplican plenamente los principios de la bioética. Asimismo, se obtendrá permiso de los participantes para realizar entrevistas y obtener sus datos personales con el fin de contribuir a este trabajo de investigación.

IV. RESULTADOS.

Después de recopilar la información durante las entrevistas, las preguntas fueron confirmadas por expertos en la materia. Al ejecutar trabajo de campo para obtener información invaluable que será utilizada para responder diversas interrogantes observadas y planteadas durante el trabajo de investigación. Los efectos de las entrevistas se relacionan con los objetivos y el problema de la investigación.

Los resultados obtenidos a través del método de la entrevista se presentan a continuación y aborda la pregunta general de la investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar cómo es la reparación civil en los delitos de colusión agravada en la procuraduría pública anticorrupción de Moyobamba.

1.- Sabe Ud. ¿Qué es una reparación civil?

El abogado Alan Wilfredo García Pérez, señala lo siguiente:

La reparación civil es una consecuencia accesoria de la pena, se impone no necesariamente cuando se va a condenar a una persona, y en algún caso es posible imponerla cuando se llega a absolver o sobreseer algún proceso penal.

El abogado Marvelí Alejandra Cieza, señala lo siguiente:

La reparación civil en nuestra legislación peruana, viene a ser una pena accesoria asignada por la comisión de un delito, se le atribuye al sujeto autor del ilícito penal, a favor de la parte agraviada.

El abogado José Augusto Puyén Vigil, señala lo siguiente:

Es una pena accesoria impuesta en un proceso penal, que tiene por finalidad el resarcir el daño causado por la comisión del delito.

El abogado José Edilberto Ilatoma Guevara, señala lo siguiente:

Es una consecuencia accesoria, en un proceso penal que tiene por finalidad el resarcimiento del daño ocasionado por consecuencia de hecho ilícito.

2.- ¿Para usted, que son los delitos de colusión agravada? Fundamente su respuesta.

El abogado Alan Wilfredo García Pérez, señala lo siguiente:

En la actualidad este delito está comprendido en la gama de ilícitos de competencia del sub sistema especializado de delitos de corrupción de funcionarios, al ser un delito contra la administración pública afectan directamente el patrimonio del Estado y el correcto funcionamiento de los entes adscritos al Estado, asimismo es válido señalar que dicho delito implica la concertación de personas con el propósito de adquirir algún beneficio económico.

El abogado Marvelí Alejandra Cieza, señala lo siguiente:

El delito de colusión agravada, es un delito cometido por funcionarios o servidores públicos, cuyo elemento principal es la defraudación patrimonial al estado, se configura cuando existe un acuerdo entre un funcionario/servidor y un particular.

El abogado José Augusto Puyén Vigil, señala lo siguiente:

La colusión es un delito en el cual el funcionario o servidor público se colude con un tercero con la finalidad de defraudar al Estado, la gravedad de dicho delito está en relación al daño o defraudación materialmente ocasionado.

El abogado José Edilberto Ilatoma Guevara, señala lo siguiente:

Es una tipificación penal, a la existencia o ejecución de una defraudación patrimonial al Estado, ya sea por desembolso de dinero, por una firma indebida de un contrato, por pérdida de bienes, a razón de que se compruebe la existencia de un acuerdo para defraudar al Estado en los contratos públicos, esta defraudación en la mayoría de casos se desarrollan mediante el convenio contractual.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar cómo es la doctrina relacionada a la reparación civil en el Perú.

3.- ¿Conoce usted, de qué forma se desarrolla la reparación civil en nuestro país?

El abogado Alan Wilfredo García Pérez, señala lo siguiente:

La reparación civil en nuestra legislación se desarrolla y nace con el propósito de que el agraviado o afectado por la comisión de un delito sea resarcido por el daño causado por el ilícito penal causado.

El abogado Marvelí Alejandra Cieza, señala lo siguiente:

Si bien es cierto, la comisión de todo delito acarrea como resultado no solo una pena, sino también una responsabilidad civil, es así que la Reparación Civil en nuestra legislación peruana, se determina juntamente con la pena, establecida y dictada por un juez, según la gravedad del daño causado por el hecho ilícito, además de analizar la posición del funcionario o servidor público.

El abogado José Augusto Puyén Vigil, señala lo siguiente:

Para establecer la reparación civil, se tiene que valorar en el proceso penal la existencia de una conducta que contravenga el orden jurídico, la existencia de un daño (afectación al bien jurídico protegido), la existencia del vínculo causal entre la conducta y el daño, y la existencia de responsabilidad.

El abogado José Edilberto Ilatoma Guevara, señala lo siguiente:

La reparación civil no se establece de manera proporcional, sino teniendo en cuenta la entidad agraviada y la magnitud del daño ocasionado. Y para efectos de establecer una reparación civil se tiene presente criterios como son: Subjetivos, Objetivos y sociales.

4.- ¿Sabe usted, si se está cumpliendo la reparación civil en los delitos de colusión agravada?

El abogado Alan Wilfredo García Pérez, señala lo siguiente:

En la actualidad los llamados por ley a solicitar las reparaciones civiles en estos caso de corrupción de funcionarios son las procuradurías especializadas en delitos de corrupción de funcionarios, las mismas que viene cumpliendo un rol muy importante en la recaudación de reparaciones civiles, tan es así que existen procuradurías descentralizadas que cumplen a cabalidad el aseguramiento de la reparaciones civiles, las solicitudes se realizan oportunamente, pero hay un gran problema en caso de las solicitudes tramitadas, estas no son atendidas de manera oportuna y muchas veces se trabaja al límite y por más esfuerzos que se den el Poder Judicial no tiene la capacidad de realizar los requerimientos dentro de los plazos legales, advirtiendo que en ocasiones se señalan las fechas de audiencias de revocatorias cuando ya el periodo de prueba ha precluido, siendo esto una dificultad para poder recabar la reparación civil.

El abogado Marvelí Alejandra Cieza, señala lo siguiente:

Según los procesos llevados en la PPEDC- Moyobamba, se ha visto que en los casos de Colusión Agravada se han impuesto reparaciones civiles, reparaciones, que en su totalidad no han podido ser cumplidas, sin embargo, se puede afirmar que en su mayoría se han cumplido o se están cumpliendo, haciendo un trabajo exhaustivo la PPEDC- Moyobamba en los cobros de las RC.

El abogado José Augusto Puyén Vigil, señala lo siguiente:

De los casos que he conocido el pago de la reparación civil es relativo, ya que en unos si han pagado y en otros no.

El abogado José Edilberto Ilatoma Guevara, señala lo siguiente:

Actualmente para el cumplimiento de la reparación civil, se debe tener presente que en las sentencias se establece como regla de conducta cumplir el pago de la reparación civil, al no cumplir con dicha regla el sentenciado no podrá ser rehabilitado, por tal razón este, está en la obligación de cumplir con el pago a efectos de no registrar antecedentes penales

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar cuáles son las bases doctrinarias del delito de colusión agravada en el derecho penal peruano.

5.- ¿Sabe usted, de qué forma se configura el delito de colusión agravada en nuestro ordenamiento jurídico?

El abogado Alan Wilfredo García Pérez, señala lo siguiente:

Es claro conforme lo señala el artículo 384 del código penal, la naturaleza de dicho delito dispone que para su configuración se requiere que exista defraudación patrimonial, lo que en esta oportunidad sería el daño económico o perjuicio económico a cualquier institución del Estado, configurándose además con el elemento de la participación en un proceso de concertación para la defraudación patrimonial.

El abogado Marvelí Alejandra Cieza, señala lo siguiente:

Nuestro código penal, en su artículo 384, indica que el delito de Colusión Agravada se configura cuando el funcionario o servidor público, por razón de su cargo concierta con los interesados para defraudar al estado. En ese sentido, para perpetrar este delito tiene que haber un acuerdo de por medio que involucre la defraudación económica al estado.

El abogado José Augusto Puyén Vigil, señala lo siguiente:

La configuración del referido delito se da con la existencia del pacto colusorio entre los funcionarios o servidores públicos con un tercero con la finalidad de defraudar al estado.

El abogado José Edilberto Ilatoma Guevara, señala lo siguiente:

Se configura de una modalidad dolosa, es decir funcionario o servidor público tiene que actuar o debe actuar con conciencia (conocimiento) y voluntad de realizar un pacto o acuerdo con el particular con el único objetivo para defraudar al Estado.

6.- ¿Sabe usted, ¿cómo es el tratamiento del delito de colusión en la legislación peruana?

El abogado Alan Wilfredo García Pérez, señala lo siguiente:

Como lo he mencionado el tratamiento es especial, por ello la competencia se encuentra a cargo del sub sistema especializado de corrupción de funcionarios, no cualquier fiscalía, juzgado o procuraduría es competente para hacerse cargo de este delito, existen líneas marcadas de competencia funcional para el trámite y tratamiento; para precisar en el caso del Distrito Judicial de San Martín existen Procuradurías Especializadas, Fiscalías especializadas, lo que no existe por el momento es un juzgado exclusivo para dichos delitos, es en cuenta debería mejorar.

El abogado Marvelí Alejandra Cieza, señala lo siguiente:

Los casos de colusión tanto simple y agravada, están a cargo de entes especiales que rigen justicia en torno a la anticorrupción, para ello se trabaja tanto, Fiscalía Penal Anticorrupción y Procuraduría Pública Anticorrupción con los juzgados correspondientes, en el marco de lo prescrito en el código penal y código procesal penal.

El abogado José Augusto Puyén Vigil, señala lo siguiente:

El Código Penal establece la existencia de dos tipos de colusión, la colusión simple y la colusión agravada, diferenciándose en que la primera el funcionario o servidor público con los terceros conciertan para defraudar al estado y en la segunda la defraudación patrimonial ya se materializó.

El abogado José Edilberto Ilatoma Guevara, señala lo siguiente:

Dicho tratamiento está establecido en primer párrafo del artículo 384 del Código Penal que define al delito de colusión como, aquel en el que un funcionario o servidor público concierta con un particular sobre una contratación, adquisición o cualquier operación que se realice en el desempeño de su cargo con la finalidad de defraudar al Estado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Explicar cómo se aborda la reparación civil en la legislación comparada.

7.- ¿Sabe usted, cual es el objetico de la reparación civil?

El abogado Alan Wilfredo García Pérez, señala lo siguiente:

El objeto de la reparación civil, es el resarcimiento económico al afectado en un proceso penal, en esta oportunidad al hablar de un delito que se encuentra en la gama de delitos que recoge el sub sistema especializado en delitos de corrupción de funcionarios el objetivo es el resarcimiento económico al estado ya sea por perjuicio patrimonial o extra patrimonial.

El abogado Marvelí Alejandra Cieza, señala lo siguiente:

La finalidad que tiene la reparación civil, es resarcir el daño causado al estado, como consecuencia de una responsabilidad civil.

El abogado José Augusto Puyén Vigil, señala lo siguiente:

Es reparar u resarcir el daño causado por una conducta que ha afectado o vulnerado un bien jurídico.

El abogado José Edilberto Ilatoma Guevara, señala lo siguiente:

Como objetivo es reparar o resarcir el daño causado por la conducta antijurídica, ocasionado a la víctima o en los casos de colusión al Estado, es decir es una obligación impuesta a fin de resarcir el perjuicio ocasionado o derivado del hecho ilícito.

8.- ¿Sabe usted, de qué manera se desarrolla la reparación civil en otros países respecto de la colusión agravada?

El abogado Alan Wilfredo García Pérez, señala lo siguiente:

Desconozco.

El abogado Marvelí Alejandra Cieza, señala lo siguiente:

De igual forma, es impuesta por un juez, para resarcir el daño causado

El abogado José Augusto Puyén Vigil, señala lo siguiente:

Desconozco.

El abogado José Edilberto Ilatoma Guevara, señala lo siguiente:

Desconozco la manera de desarrollo de las reparaciones civiles, toda vez que cada país tiene un tratamiento jurídico distinto pero semejante, mucho más a los países que forman parte de la Convención Interamericana Contra la Corrupción.

V. DISCUSIÓN

Ya habiendo presentado los resultados en el capítulo anterior, se realizó la discusión con los objetivos propuestos:

OBJETIVO GENERAL

Determinar cómo es la reparación civil en los delitos de colusión agravada en la procuraduría pública anticorrupción de Moyobamba.

Torres (2020), nos señala que, a responsabilidad civil puede verse como una forma eficaz de prevenir la insatisfacción ciudadana derivada del uso de un poder indebido sobre recursos que deberían utilizarse para proporcionar mejores servicios. En tal sentido, de la participación se García, señala que, la reparación civil es una consecuencia accesoria de la pena, se impone no necesariamente cuando se va a condenar a una persona, y en algún caso es posible imponerla cuando se llega a absolver o sobreseer algún proceso penal. Asimismo, Alejandría en su participación, estando de acuerdo que, la reparación civil en nuestra legislación peruana, viene a ser una pena accesoria asignada por la comisión de un delito, se le atribuye al sujeto autor del ilícito penal, a favor de la parte agraviada, del mismo modo, Puyén señala que la reparación civil es una pena accesoria impuesta en un proceso penal, que tiene por finalidad el resarcir el daño causado por la comisión del delito y finalmente el participante Ilatoma, coincide con todos los anteriores, señalando que, es una consecuencia accesoria, en un proceso penal que tiene por finalidad el resarcimiento del daño ocasionado por consecuencia de hecho ilícito.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar cómo es la doctrina relacionada a la reparación civil en el Perú.

Según Rojas (202), señala que, en marco nacional, se ha establecido que se han implementado mecanismos reales que permitan a las personas declaradas

culpables de corrupción oficial cumplir con la indemnización de daños y perjuicios civiles. Es así que, de la participación la persona de García, nos señala que la reparación civil en nuestra legislación se desarrolla y nace con el propósito de que el agraviado o afectado por la comisión de un delito sea resarcido por el daño causado por el ilícito penal causado. De igual manera, Alejandría señala que, si bien es cierto, la comisión de todo delito acarrea como resultado no solo una pena, sino también una responsabilidad civil, es así que la Reparación Civil en nuestra legislación peruana, se determina juntamente con la pena, establecida y dictada por un juez, según la gravedad del daño causado por el hecho ilícito, además de analizar la posición del funcionario o servidor público. Por lo que, concuerda también con lo antes señalado el autor Puyén, indicando que, para establecer la reparación civil, se tiene que valorar en el proceso penal la existencia de una conducta que contravenga el orden jurídico, la existencia de un daño (afectación al bien jurídico protegido), la existencia del vínculo causal entre la conducta y el daño, y la existencia de responsabilidad; y finalmente Ilatoma, de su participación, precisa y confirma todo lo señalado por todos los participantes, que la reparación civil no se establece de manera proporcional, sino teniendo en cuenta la entidad agraviada y la magnitud del daño ocasionado. Y para efectos de establecer una reparación civil se tiene presente criterios como son: Subjetivos, Objetivos y sociales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar cuáles son las bases doctrinarias del delito de colusión agravada en el derecho penal peruano.

Avendaño et al (2019) señala que el delito de colusión agravada, no siempre se configura con solo la actuación del funcionario o servidor público, sino que éste pueda intervenir indirectamente a través de terceros, sacándole provecho al cargo que desempeña, cabe precisar que este delito es un delito especial ya que siempre se desarrolla de manera contractual. Por ello, de la participación de García ha señalado que, el artículo 384 del código penal, la naturaleza de dicho delito dispone que para su configuración se requiere que exista defraudación patrimonial, lo que en esta oportunidad sería el daño económico o perjuicio económico a cualquier institución del Estado, configurándose además con el elemento de la participación en un proceso de concertación para la defraudación patrimonial, de la misma

manera Alejandría, ha precisado que, código penal, en su artículo 384, indica que el delito de Colusión Agravada se configura cuando el funcionario o servidor público, por razón de su cargo concierta con los interesados para defraudar al estado. En ese sentido, para perpetrar este delito tiene que haber un acuerdo de por medio que involucre la defraudación económica al estado. En esa misma línea, Puyén sostiene que la configuración del referido delito se da con la existencia del pacto colusorio entre los funcionarios o servidores públicos con un tercero con la finalidad de defraudar al estado. De igual manera, Ilatoma refuerza lo antes señalado, indicando que se configura de una modalidad dolosa, es decir funcionario o servidor público tiene que actuar o debe actuar con conciencia (conocimiento) y voluntad de realizar un pacto o acuerdo con el particular con el único objetivo para defraudar al Estado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Explicar cómo se aborda la reparación civil en la legislación comparada.

De la entrevista, tanto García, Alejandría, Puyén y Ilatoma, han señalado que desconocen de qué forma se desarrolla la reparación civil en la legislación comparada, sin embargo, el último, ha precisado, que el desconocimiento proviene, de que cada país tiene un tratamiento jurídico distinto pero semejante, mucho más a los países que forman parte de la Convención Interamericana Contra la Corrupción.

Ya habiendo presentado los resultados en el capítulo anterior, se realizó la discusión con los objetivos propuestos:

OBJETIVO GENERAL

Determinar cómo es la reparación civil en los delitos de colusión agravada en la procuraduría pública anticorrupción de Moyobamba.

Torres (2020), nos señala que, a responsabilidad civil puede verse como una forma eficaz de prevenir la insatisfacción ciudadana derivada del uso de un poder

indebido sobre recursos que deberían utilizarse para proporcionar mejores servicios. En tal sentido, de la participación se García, señala que, la reparación civil es una consecuencia accesoria de la pena, se impone no necesariamente cuando se va a condenar a una persona, y en algún caso es posible imponerla cuando se llega a absolver o sobreseer algún proceso penal. Asimismo, Alejandría en su participación, estando de acuerdo que, la reparación civil en nuestra legislación peruana, viene a ser una pena accesoria asignada por la comisión de un delito, se le atribuye al sujeto autor del ilícito penal, a favor de la parte agraviada, del mismo modo, Puyén señala que la reparación civil es una pena accesoria impuesta en un proceso penal, que tiene por finalidad el resarcir el daño causado por la comisión del delito y finalmente el participante Ilatoma, coincide con todos los anteriores, señalando que, es una consecuencia accesoria, en un proceso penal que tiene por finalidad el resarcimiento del daño ocasionado por consecuencia de hecho ilícito.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar cómo es la doctrina relacionada a la reparación civil en el Perú.

Según Rojas (202), señala que, en marco nacional, se ha establecido que se han implementado mecanismos reales que permitan a las personas declaradas culpables de corrupción oficial cumplir con la indemnización de daños y perjuicios civiles. Es así que, de la participación la persona de García, nos señala que la reparación civil en nuestra legislación se desarrolla y nace con el propósito de que el agraviado o afectado por la comisión de un delito sea resarcido por el daño causado por el ilícito penal causado. De igual manera, Alejandría señala que, si bien es cierto, la comisión de todo delito acarrea como resultado no solo una pena, sino también una responsabilidad civil, es así que la Reparación Civil en nuestra legislación peruana, se determina juntamente con la pena, establecida y dictada por un juez, según la gravedad del daño causado por el hecho ilícito, además de analizar la posición del funcionario o servidor público. Por lo que, concuerda también con lo antes señalado el autor Puyén, indicando que, para establecer la reparación civil, se tiene que valorar en el proceso penal la existencia de una conducta que contravenga el orden jurídico, la existencia de un daño (afectación al bien jurídico protegido), la existencia del vínculo causal entre la conducta y el daño,

y la existencia de responsabilidad; y finalmente Ilatoma, de su participación, precisa y confirma todo lo señalado por todos los participantes, que la reparación civil no se establece de manera proporcional, sino teniendo en cuenta la entidad agraviada y la magnitud del daño ocasionado. Y para efectos de establecer una reparación civil se tiene presente criterios como son: Subjetivos, Objetivos y sociales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar cuáles son las bases doctrinarias del delito de colusión agravada en el derecho penal peruano.

Avendaño et al (2019) señala que el delito de colusión agravada, no siempre se configura con solo la actuación del funcionario o servidor público, sino que éste pueda intervenir indirectamente a través de terceros, sacándole provecho al cargo que desempeña, cabe precisar que este delito es un delito especial ya que siempre se desarrolla de manera contractual. Por ello, de la participación de García ha señalado que, el artículo 384 del código penal, la naturaleza de dicho delito dispone que para su configuración se requiere que exista defraudación patrimonial, lo que en esta oportunidad sería el daño económico o perjuicio económico a cualquier institución del Estado, configurándose además con el elemento de la participación en un proceso de concertación para la defraudación patrimonial, de la misma manera Alejandría, ha precisado que, código penal, en su artículo 384, indica que el delito de Colusión Agravada se configura cuando el funcionario o servidor público, por razón de su cargo concierta con los interesados para defraudar al estado. En ese sentido, para perpetrar este delito tiene que haber un acuerdo de por medio que involucre la defraudación económica al estado. En esa misma línea, Puyén sostiene que la configuración del referido delito se da con la existencia del pacto colusorio entre los funcionarios o servidores públicos con un tercero con la finalidad de defraudar al estado. De igual manera, Ilatoma refuerza lo antes señalado, indicando que se configura de una modalidad dolosa, es decir funcionario o servidor público tiene que actuar o debe actuar con conciencia (conocimiento) y voluntad de realizar un pacto o acuerdo con el particular con el único objetivo para defraudar al Estado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Explicar cómo se aborda la reparación civil en la legislación comparada.

De la entrevista, tanto García, Alejandría, Puyén y Ilatoma, han señalado que desconocen de qué forma se desarrolla la reparación civil en la legislación comparada, sin embargo, el último, ha precisado, que el desconocimiento proviene, de que cada país tiene un tratamiento jurídico distinto pero semejante, mucho más a los países que forman parte de la Convención Interamericana Contra la Corrupción.

VI. CONCLUSIONES

PRIMERO: Se concluye que, las personas que son declaradas culpables del delito de colusión agravada, además de cumplir con una pena, deben pagar una reparación civil en favor de la parte agraviada, a efectos de resarcir el daño ocasionado.

SEGUNDO: Además, se concluye que, el delito de colusión agravada, no necesariamente para que se configure, tendrá la participación del funcionario o servidor público sino, además, que esta persona haga su participación de forma indirecta o por terceros, sacando provecho de su cargo en el cual se encuentra. Es por ello, que este delito es de tipo especial, ya que parte de una índole contractual.

TERCERO: Finalmente se concluye que, cada país tiene su propia legislación y por ende un tratamiento jurídico determinado respecto del delito de colusión agravada, del cual sancionan dichas conductas de los funcionarios que cometen tal delito y por ende deben reparar el daño ocasionado.

VII. RECOMENDACIONES.

PRIMERO: Recomendamos a la Procuraduría Pública, dar seguimiento al pago de las reparaciones civiles en favor del Estado, a efectos de que se cumpla con resarcir el daño ocasionado, buscando que se cancele la totalidad del monto fijado.

SEGUNDO: Recomendamos a los órganos jurisdiccionales, ser más estrictos al momento de fijar las reparaciones civiles en los delitos de colusión agravada, en el extremo de que el responsable, cumpla con pagar las reparaciones civiles en forma célere y oportuna.

TERCERO: Recomendamos a los órganos jurisdiccionales, ser más estrictos al momento de fijar las reparaciones civiles en los delitos de colusión agravada, en el extremo de que el responsable, cumpla con pagar las reparaciones civiles en forma célere y oportuna.

REFERENCIAS.

- Corporación Transparencia por Colombia - Procuraduría General de la Nación. (2020). *La reparación de las víctimas de la corrupción en Colombia - Enfoque, exploración de ruta jurídica y elementos*. Colombia. https://transparenciacolombia.org.co/Documentos/Publicaciones/gestion-publica/reparacion_corrupcion_isbn.pdf
- Díaz, L., Torruco, U., Martínez, M & Varela, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Metodología de investigación en educación médica*. 2(7), 162-167. <https://www.redalyc.org/pdf/3497/349733228009.pdf>
- Enco, A. (2018). *Manual de criterios para la Determinación del Monto de la Reparación Civil en los Delitos de Corrupción*. Lima, Perú. Impreso por Citygraph S.A.C. <https://procuraduriaanticorruptcion.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/MANUAL-CRITERIO-RC-PPEDC-2018.pdf>
- Espinoza, J. (2006). Derecho de la Responsabilidad Civil. *Gaceta Jurídica*, 277. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/c467898047544a3cbe9dff6da8fa37d8/6.+Poma+V+aldivieso.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c467898047544a3cbe9dff6da8fa37d8#:~:text=En%20otras%20palabras%2C%20la%20reparaci%C3%B3n,consecuencias%20econ%C3%B3micas%20de%20su%20conducta>.
- Falcón, K. (2019). *Procuraduría Pública Anticorrupción de Huara y el cumplimiento de las reparaciones civiles por delitos de peculado y colusión, 2016-2018*. [Tesis de pregrado]. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. <https://repositorio.unifsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/4160/Karla%20Paola%20FALCON%20GARCIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- García, P. (2019). *Derecho Penal Parte General*. (Tres ed., Vol. 3). (A. S. Ñahui, Ed.) Lima.
- Hernández, R., Fernández, C & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación (6ª ed.)* D.F, México: Interamericana editores, S.A. DE C.V. https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf
- Lobato, C. (2022). *La reparación civil en los delitos contra la administración pública en la Procuraduría de Chachapoyas, periodo 2014 al 2018*. [Tesis de pregrado]. Universidad Rodríguez de Mendoza de Amazonas. <https://repositorio.untrm.edu.pe/handle/20.500.14077/3148>
- Omar, E., Avendaño, M., & Santa María, F & Alder, L. (2019). Sobre la naturaleza del delito de colusión del artículo 384 del Código Penal: Análisis jurisprudencial. *Revista IUS ET VERITAS*, (65), 83-101. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/26281>
- Peso, J. (2017). *Precisión de la reparación civil en sentencias condenatorias y su cumplimiento de pago en los delitos de corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto 2014-2016*. [Tesis de posgrado]. Universidad César Vallejo, Tarapoto, Perú. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30925/Pezo_si.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pezo, O. (2022). *Diagnóstico del cobro de las reparaciones civiles por la Procuraduría Pública Anticorrupción en los delitos contra la administración pública cometidos por funcionarios en*

el Perú entre los años 2001 al 2020. [Tesis de posgrado]. Universidad de los Andes, Bogotá, Colombia. <https://repositorio.uniandes.edu.co/handle/1992/63729>

- Piedrahita, P. (2020). La corrupción política como crimen organizado transnacional. *Revista Criminalidad*, 62(2), 233-245. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S179431082020000200233&lang=es
- Pinto, J. (2021). Eficacia de la obtención de la prueba en el delito de colusión, por parte de las fiscalías provinciales penales de Chiclayo, durante los años 2017 y 2018. [Tesis de pregrado]. Universidad San Martín de Porres, Chiclayo, Perú. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/8475/pinto_ziv.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Poma, F. (2012). La reparación civil por daño moral en los delitos de peligro concreto. *Revista oficial del Poder Judicial*, 96-117. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/c467898047544a3cbe9dff6da8fa37d8/6.+Poma+V+aldivieso.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c467898047544a3cbe9dff6da8fa37d8#:~:text=En%20otras%20palabras%2C%20la%20reparaci%C3%B3n,consecuencias%20econ%C3%B3micas%20de%20su%20conducta>
- Relat, J. (2018). Introducción de la Investigación Tipo Básica. *Revisiones temáticas*, 33 (3), 221-227. <https://www.sapd.es/rapd/2010/33/3/03/pdf>
- Rodríguez, A & Pérez, A. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista EAN*, (82), 179-200. <http://www.scielo.org.co/pdf/ean/n82/0120-8160-ean-82-00179.pdf>
- Rojas, Y. (2022). *Mecanismos de viabilizarían para que los sentenciados por corrupción de funcionarios cumplan con el pago de la reparación civil - Perú*. [Tesis de pregrado]. Universidad César Vallejo, Huaraz, Perú. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/110704/Rojas_GYA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Salinas, R. (2018). El delito de colusión en el sistema penal peruano. *Jurídica – Suplemento de análisis legal*, 1-8. <https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/682/web/pages.html>
- Salinas, R. (2019). *Delitos contra la administración pública*. (Vol. 5). Lima, Perú: Grijley E.I.R.L.
- Torres, C. (2002). *Orientaciones básicas de metodología de la investigación científica*. (2.a ed.). Lima, Perú: Libro y Publicaciones.
- Torres, V. (2020). Responsabilidad civil de los funcionarios públicos por el uso indebido de la deuda pública. *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, 14 (46), 285-305. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472020000200285&lang=es
- Zangara, M. (2018). Interacción e interactividad en el trabajo colaborativo mediado por tecnología informática. Metodología de seguimiento en escenarios educativos. *Revista Iberoamericana de Tecnología en Educación y Educación en Tecnología*, (21). https://doi.org/10.24215/18509959_21.e11

Anexos

Anexo 1: Matriz de Consistencia

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnicas e instrumentos
<p>Problema general ¿Cómo es la reparación civil en los delitos de colusión agravada en la procuraduría pública anticorrupción de Moyobamba?</p> <p>Problemas específicos P1. ¿Cómo es la doctrina relacionada a la reparación civil en el Perú? P2. ¿Cuáles son las bases doctrinarias del delito de colusión agravada en el derecho penal peruano? P3. ¿Cómo se aborda la reparación civil en la legislación de comparada?</p>	<p>Objetivo general Determinar cómo es la reparación civil en los delitos de colusión agravada en la procuraduría pública anticorrupción de Moyobamba.</p> <p>Objetivos específicos O1. Analizar cómo es la doctrina relacionada a la reparación civil en el Perú. O2. Analizar cuáles son las bases doctrinarias del delito de colusión agravada en el derecho penal peruano O3. Explicar cómo se aborda la reparación civil en la legislación comparada.</p>	<p>Hipótesis general La reparación civil en el delito de colusión agravada cumple su rol reparador en la procuraduría pública anticorrupción de Moyobamba022.</p>	<p>Técnica Entrevista</p> <p>Análisis documental</p> <p>Instrumento Guía de entrevista semiestructurada</p> <p>Guía de análisis documental</p>
Diseño de investigación	Participantes	Categorías y subcategorías	
Enfoque cualitativo, tipo básica y diseño de teoría fundamentada, alcance exploratorio.	3 abogados trabajadores de la procuraduría pública anticorrupción de la ciudad de Moyobamba.	Categorías	Subcategorías
		Delitos de colusión agravada	La concertación
			La defraudación
		Reparación civil	Daño patrimonial
			Daño extr patrimonial

Anexo 2: Validación de expertos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Panduro Pérez Kenet
1.2. Cargo e institución donde labora: Gerente General en Estudio Jurídico Panduro & Asociados E.I.R.L.
1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevista.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	NO ACEPTANLE			MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE		
		20	30	40	50	60	70	80	90	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.									X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.								X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.									X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.									X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales									X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.								X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.									X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos									X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.									X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.									X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90

V. Tesista: Hernan Huaman De La Cruz


Estudio Jurídico
PANDURO & ASOCIADOS E.I.R.L.
Mg. Abg. Kenet Panduro Pérez
C.A.S.M 1367

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Pezo Seijas, Julia Milagros.
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asistente III de la Defensa Jurídica del Estado – Jefa (e) de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de San Martín.
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevista.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	NO ACEPTABLE			MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE		
		20	30	40	50	60	70	80	90	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.									X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.								X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.									X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.									X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales									X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.								X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.									X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos									X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.									X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.									X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90



Firmado digitalmente por
PEZO SEIJAS Julia Milagros FAU
 20606497483 soft
 Fecha: 2023.11.09 10:24:23 -05'00'

V. Tesista: Helmer Huaman De La Cruz

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Alan Wilfredo García Pérez
 1.2. Cargo e institución donde labora: Defensor Público Lambayeque, Chiclayo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevista.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	NO ACEPTANLE			MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE		
		20	30	40	50	60	70	80	90	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.									X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.								X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.									X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.									X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales									X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.								X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.									X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos									X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.									X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.									X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

85

V. Tesista: Helmer Huaman De La Cruz


Alan Wilfredo García Pérez
 REG. ICAL. N° 6105
 DEFENSOR PÚBLICO
 DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA PÚBLICA Y
 ACCESO A LA JUSTICIA
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



GUÍA DE ENTREVISTA

Buenos días o buenas tardes, soy estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autor de la investigación titulada: "**La reparación civil y el delito de colusión agravada en la procuraduría pública anticorrupción de Moyobamba en el año 2022**". Por lo que, requiero de su participación en el llenado de esta guía de entrevista de forma clara y sincera, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para desarrollar el objetivo general y los específicos en esta investigación.

I.- Datos

1.1. Entrevistado: JOSE EDILBERTO ILATOMA GUEVARA

1.2. Profesión: ABOGADO

1.3. Cargo: UNIDAD DE LITIGIO

1.4. Institución: Procuraduría Pública Anticorrupción de Moyobamba

1.5. Lugar: Moyobamba

Fecha: 23/10/2023

<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar cómo es la reparación civil en los delitos de colusión agravada en la procuraduría pública anticorrupción de Moyobamba.</p>
--

1.- Sabe Ud. ¿Qué es una reparación civil?

Es una consecuencia accesorio, en un proceso penal que tiene por finalidad el resarcimiento del daño ocasionado por consecuencia de hecho ilícito.

2.- ¿Para usted, que son los delitos de colusión agravada? Fundamente su respuesta.

Es una tipificación penal, a la existencia o ejecución de una defraudación patrimonial al Estado, ya sea por desembolso de dinero, por una firma indebida de un contrato, por pérdida de bienes, a razón de que se compruebe la existencia de un acuerdo para defraudar al Estado en los contratos públicos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar cómo es la doctrina relacionada a la reparación civil en el Perú.

3.- ¿Conoce usted, de qué manera se establece la reparación civil en nuestro país?

La reparación civil no se establece de manera proporcional, sino teniendo en cuenta la entidad agraviada y la magnitud del daño ocasionado. Y para efectos de establecer una reparación civil se tiene presente criterios como son: Subjetivos, Objetivos y sociales.

4.- ¿Sabe usted, si se está cumpliendo la reparación civil en los delitos de colusión agravada?

Actualmente para el cumplimiento de la reparación civil, se debe tener presente que en las sentencias se establece como regla de conducta cumplir el pago de la reparación civil, al no cumplir con dicha regla el sentenciado no podrá ser rehabilitado, por tal razón este, está en la obligación de cumplir con el pago a efectos de no registrar antecedentes penales.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar cuáles son las bases doctrinarias del delito de colusión agravada en el derecho penal peruano.

5.- ¿Sabe usted, de qué forma se configura el delito de colusión agravada en nuestro ordenamiento jurídico?

Se configura de una modalidad dolosa, es decir funcionario o servidor público tiene que actuar o debe actuar con conciencia (conocimiento) y voluntad de realizar un pacto o acuerdo con el particular con el único objetivo para defraudar al Estado.

6.-¿Sabe usted, cómo es el tratamiento del delito de colusión en la legislación peruana?

Dicho tratamiento está establecido en primer párrafo del artículo 384 del Código Penal que define al delito de colusión como, aquel en el que un funcionario o servidor público concierta con un particular sobre una contratación, adquisición o cualquier operación que se realice en el desempeño de su cargo con la finalidad de defraudar al Estado.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Explicar cómo se aborda la reparación civil en la legislación comparada.

7.- ¿Para usted, ¿cuál es el objetivo de la reparación civil?

Como objetivo es reparar o resarcir el daño causado por la conducta antijurídica, ocasionado a la víctima o en los casos de colusión al Estado, es decir es una obligación impuesta a fin de resarcir el perjuicio ocasionado o derivado del hecho ilícito.

8.- ¿Sabe usted, de qué manera se desarrolla la reparación civil en otros países respecto de la colusión agravada?

Desconozco la manera de desarrollo de las reparaciones civiles, toda vez que cada país tiene un tratamiento jurídico distinto pero semejante, mucho más a los países que forman parte de la Convención Interamericana Contra la Corrupción.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'H. P. J. S.', written in a cursive style.



GUÍA DE ENTREVISTA

Buenos días o buenas tardes, soy estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autor de la investigación titulada: "**La reparación civil y el delito de colusión agravada en la procuraduría pública anticorrupción de Moyobamba en el año 2022**". Por lo que, requiero de su participación en el llenado de esta guía de entrevista de forma clara y sincera, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para desarrollar el objetivo general y los específicos en esta investigación.

I.- Datos

1.1. Entrevistado: **ALAN WILFREDO GARCIA PEREZ**

1.2. Profesión: **ABOGADO**

1.3. Cargo: **ABOGADO DE LITIGIO EN LO PENAL**

1.4. Institución: **PROCURADURÍA PÚBLICA ANTICORRUPCIÓN DE MOYOBAMBA**

1.5. Lugar: **OFICINA DE LA PROCURADURÍA SEDE MOYOBAMBA**

Fecha: 18 / 10 /2023

OBJETIVO GENERAL: Determinar cómo es la reparación civil en los delitos de colusión agravada en la procuraduría pública anticorrupción de Moyobamba.

1.- Sabe Ud. ¿Qué es una reparación civil?

La reparación civil es una consecuencia accesoria de la pena, se impone no necesariamente cuando se va a condenar a una persona, y en algún caso es posible imponerla cuando se llega a absolver o sobreseer algún proceso penal.

2.- ¿Para usted, que son los delitos de colusión agravada? Fundamente su respuesta.

En la actualidad este delito esta comprendido en la gama de ilícitos de competencia del sub sistema especializado de delitos de corrupción de funcionarios, al ser un delito contra la administración publica afectan directamente el patrimonio del Estado y el correcto funcionamiento de los entes adscritos al Estado, asimismo es valido señalar que dicho delito implica la concertación de personas con el propósito de adquirir algún beneficio económico.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar cómo es la doctrina relacionada a la reparación civil en el Perú.

3.- ¿Conoce usted, de qué forma se desarrolla la reparación civil en nuestro país?

La reparación civil en nuestra legislación se desarrolla y nace con el propósito de que el agraviado o afectado por la comisión de un delito sea resarcido por el daño causado por el ilícito penal causado.

4.- ¿Sabe usted, si se está cumpliendo la reparación civil en los delitos de colusión agravada?

En la actualidad los llamados por ley a solicitar las reparaciones civiles en estos caso de corrupción de funcionarios son las procuradurías especializadas en delitos de corrupción de funcionarios, las mismas que viene cumpliendo un rol muy importante en la recaudación de reparaciones civiles, tan es así que existen procuradurías descentralizadas que cumplen a cabalidad el aseguramiento de la reparaciones civiles, las solicitudes se realizan oportunamente, pero hay un gran problema en caso de las solicitudes tramitadas, estas no son atendidas de manera oportuna y muchas veces se trabaja al limite y por mas esfuerzos que se den el Poder Judicial no tiene la capacidad de realizar los requerimientos dentro de los plazos legales, advirtiendo que en ocasiones se señalan las fechas de audiencias de revocatorias cuando ya el periodo de prueba ha precluido, siendo esto una dificultad para poder recabar la reparación civil.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar cuáles son las bases doctrinarias del delito de colusión agravada en el derecho penal peruano.

5.- ¿Sabe usted, de qué forma se configura el delito de colusión agravada en nuestro ordenamiento jurídico?

Es claro conforme lo señala el artículo 384 del código penal, la naturaleza de dicho delito dispone que para su configuración se requiere que exista defraudación patrimonial, lo que en esta oportunidad seria el daño económico o perjuicio económico a cualquier institución del Estado, configurándose además con el elementos de la participación en un proceso de concertación para la defraudación patrimonial.

6.-¿Sabe usted, cómo es el tratamiento del delito de colusión en la legislación peruana?

Como lo he mencionado el tratamiento es especial, por ello la competencia se encuentra a cargo del sub sistema especializado de corrupción de funcionarios, no cualquier fiscalía, juzgado o procuraduría es competente para hacerse cargo de este delito, existen líneas marcadas de competencia funcional para el trámite y tratamiento; para precisar en el caso del Distrito Judicial de San Martín existen Procuradurías Especializadas, Fiscalías especializadas, lo que no existe por el momento es un juzgado exclusivo para dichos delitos, es en cuenta debería mejorar.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Explicar cómo se aborda la reparación civil en la legislación comparada.

7.- ¿Para usted, ¿cuál es el objetivo de la reparación civil?

El objeto de la reparación civil, es el resarcimiento económico al afectado en un proceso penal, en esta oportunidad al hablar de un delito que se encuentra en la gama de delitos que recoge el sub sistema especializado en delitos de corrupción de funcionarios el objetivo es el resarcimiento económico al estado ya sea por perjuicio patrimonial o extra patrimonial.

8.- ¿Sabe usted, de qué manera se desarrolla la reparación civil en otros países respecto de la colusión agravada?



Alan Wilfredo García Pérez
REG. ICAL. N° 6105
DEFENSOR PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA PÚBLICA Y
ACCESO A LA JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



GUÍA DE ENTREVISTA

Buenos días o buenas tardes, soy estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autor de la investigación titulada: "**La reparación civil y el delito de colusión agravada en la procuraduría pública anticorrupción de Moyobamba en el año 2022**". Por lo que, requiero de su participación en el llenado de esta guía de entrevista de forma clara y sincera, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para desarrollar el objetivo general y los específicos en esta investigación.

I.- Datos

1.1. Entrevistado: Marvelí Alejandría Cieza

1.2. Profesión: Abogada

1.3. Cargo: Abogada en la Unidad de Litigio

1.4. Institución: Procuraduría Pública Anticorrupción de Moyobamba

1.5. Lugar: Moyobamba

Fecha: 19/ 10 / 2023

OBJETIVO GENERAL: Determinar cómo es la reparación civil en los delitos de colusión agravada en la procuraduría pública anticorrupción de Moyobamba.

1.- Sabe Ud. ¿Qué es una reparación civil?

La reparación civil en nuestra legislación peruana, viene a ser una pena accesoria asignada por la comisión de un delito, se le atribuye al sujeto autor del ilícito penal, a favor de la parte agraviada.

2.- ¿Para usted, que son los delitos de colusión agravada? Fundamente su respuesta.

El delito de colusión agravada, es un delito cometido por funcionarios o servidores públicos, cuyo elemento principal es la defraudación patrimonial al estado, se configura cuando existe un acuerdo entre un funcionario/servidor y un particular.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar cómo es la doctrina relacionada a la reparación civil en el Perú.

3.- ¿Conoce usted, de qué manera se establece la reparación civil en nuestro país?

Si bien es cierto, la comisión de todo delito acarrea como resultado no solo una pena, sino también una responsabilidad civil, es así que la Reparación Civil en nuestra legislación peruana, se determina juntamente con la pena, establecida y dictada por un juez, según la gravedad del daño causado por el hecho ilícito, además de analizar la posición del funcionario o servidor público.

4.- ¿Sabe usted, si se está cumpliendo la reparación civil en los delitos de colusión agravada?

Según los procesos llevados en la PPEDC- Moyobamba, se ha visto que en los casos de Colusión Agravada se han impuesto reparaciones civiles, reparaciones, que en su totalidad no han podido ser cumplidas, sin embargo, se puede afirmar que en su mayoría se han cumplido o se están cumpliendo, haciendo un trabajo exhaustivo la PPEDC- Moyobamba en los cobros de las RC.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar cuáles son las bases doctrinarias del delito de colusión agravada en el derecho penal peruano.

5.- ¿Sabe usted, de qué forma se configura el delito de colusión agravada en nuestro ordenamiento jurídico?

Nuestro código penal, en su artículo 384, indica que el delito de Colusión Agravada se configura cuando el funcionario o servidor público, por razón de su cargo concierda con los interesados para defraudar al estado. En ese sentido, para perpetrar este delito tiene que haber un acuerdo de por medio que involucre la defraudación económica al estado.

6.-¿Sabe usted, cómo es el tratamiento del delito de colusión en la legislación peruana?

Los casos de colusión tanto simple y agravada, están a cargo de entes especiales que rigen justicia en torno a la anticorrupción, para ello se trabaja tanto, Fiscalía Penal Anticorrupción y Procuraduría Pública Anticorrupción con los juzgados correspondientes, en el marco de lo prescrito en el código penal y código procesal penal.

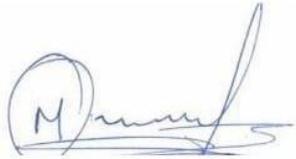
OBJETIVO ESPECIFICO 3: Explicar cómo se aborda la reparación civil en la legislación comparada.

7.- ¿Para usted, ¿cuál es el objetivo de la reparación civil?

La finalidad que tiene la reparación civil, es resarcir el daño causado al estado, como consecuencia de una responsabilidad civil.

8.- ¿Sabe usted, de qué manera se desarrolla la reparación civil en otros países respecto de la colusión agravada?

De igual forma, es impuesta por un juez, para resarcir el daño causado.



Marvelí Alejandría Cieza
Unidad de Litigio
PPEDC -Moyobamba



GUÍA DE ENTREVISTA

Buenos días o buenas tardes, soy estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autor de la investigación titulada: "**La reparación civil y el delito de colusión agravada en la procuraduría pública anticorrupción de Moyobamba en el año 2022**". Por lo que, requiero de su participación en el llenado de esta guía de entrevista de forma clara y sincera, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para desarrollar el objetivo general y los específicos en esta investigación.

I.- Datos

1.1. Entrevistado: José Augusto Puyén Vigil.

1.2. Profesión: Abogado.

1.3. Cargo: Jefe (e) de la Procuraduría Especializada en Corrupción de Funcionarios de San Martín Moyobamba.

1.4. Institución: Procuraduría Especializada en Corrupción de Funcionarios de San Martín Moyobamba.

1.5. Lugar: Moyobamba

Fecha: 19/10/2023

OBJETIVO GENERAL: Determinar cómo es la reparación civil en los delitos de colusión agravada en la procuraduría pública anticorrupción de Moyobamba.

1.- Sabe Ud. ¿Qué es una reparación civil?

Es una pena accesoria impuesta en un proceso penal, que tiene por finalidad el resarcir el daño causado por la comisión del delito.

2.- ¿Para usted, que son los delitos de colusión agravada? Fundamente su respuesta.

La colusión es un delito en el cual el funcionario o servidor público se colude con un tercero con la finalidad de defraudar al Estado, la gravedad de dicho delito esta en relación al daño o defraudación materialmente ocasionado.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar cómo es la doctrina relacionada a la reparación civil en el Perú.

3.- ¿Conoce usted, de qué forma se establece la reparación civil en nuestro país?

Para establecer la reparación civil, se tiene que valorar en el proceso penal la existencia de una conducta que contravenga el orden jurídico, la existencia de un daño (afectación al bien jurídico protegido), la existencia del vínculo causal entre la conducta y el daño, y la existencia de responsabilidad.

4.- ¿Sabe usted, si se está cumpliendo la reparación civil en los delitos de colusión agravada?

De los caso que he conocido el pago de la reparación civil es relativo, ya que en unos si han pagado y en otros no.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar cuáles son las bases doctrinarias del delito de colusión agravada en el derecho penal peruano.

5.- ¿Sabe usted, de qué forma se configura el delito de colusión agravada en nuestro ordenamiento jurídico?

La configuración del referido delito se da con la existencia del acto colusorio entre los funcionarios o servidores públicos con un tercero con la finalidad de defraudar al estado.

6.-¿Sabe usted, cómo es el tratamiento del delito de colusión en la legislación peruana?

El Código Penal establece la existencia de dos tipos de colusión, la colusión simple y la colusión agravada, diferenciándose en que la primera el funcionario o servidor público con los terceros conciertan para defraudar al estado y en la segunda la defraudación patrimonial ya se materializó.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Explicar cómo se aborda la reparación civil en la legislación comparada.

7.- ¿Para usted, ¿cuál es el objetivo de la reparación civil?

Es reparar u resarcir el daño causado por una conducta que ha afectado o vulnerado un bien jurídico.

8.- ¿Sabe usted, de qué manera se desarrolla la reparación civil en otros países respecto de la colusión agravada?

Desconozco.



Handwritten signature: José A. P. Arogado
Official stamp: AROGADO
CASM, N° 165
Fiscalía Pública Anticorrupción
Región San Martín



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MORENO AGUILAR JHIN DEMETRIO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - MOYOBAMBA, asesor de Tesis titulada: "La reparación civil y el delito de colusión agravada en la procuraduría pública anticorrupción de Moyobamba en el año 2022", cuyo autor es HUAMAN DE LA CRUZ HELMER, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

MOYOBAMBA, 16 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MORENO AGUILAR JHIN DEMETRIO DNI: 43236240 ORCID: 0000-0003-4958-9605	Firmado electrónicamente por: JDMORENOM el 16- 11-2023 10:51:37

Código documento Trilce: TRI - 0654786